

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 013
13 AGO 2024**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO A EGRESADOS DESTACADOS DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.****EL CONSEJO ACADÉMICO DEL
TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal o) del artículo 31 del Acuerdo 03 de 2014 (Estatuto General) modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el Estatuto General del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, Acuerdo No. 03 del 7 de octubre de 2014, modificado parcialmente por los Acuerdos 04 de 2021 y 08 de 2024, facultó al Consejo Académico para *"Aprobar el otorgamiento de títulos honoríficos, premios y distinciones previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y los reglamentos"*.
2. Que el Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria evoca la base social de egresados como un estamento cuya calidad humana y profesional corresponden con lo expresado en la misión Institucional en el sentido de formar personas comprometidas con el desarrollo del Departamento y del País, desde un Proyecto Educativo Institucional que potencializa la construcción de conocimiento, fomenta el espíritu humanista, crítico e investigativo, la responsabilidad social y el desarrollo sostenible.
3. Que en cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar la existencia de políticas y estrategias de seguimiento a egresados que permitan valorar el impacto social del programa y estimulen el intercambio de experiencias profesionales e investigativas.
4. Que la Resolución No. 000002 del 02 de marzo de 2022, por medio de la cual se modificó la Política Institucional de Egresados del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, según Capítulo II, Artículo Sexto. Objetivos Específicos, en su literal h) indica, *"propiciar la distinción de egresados destacados en el mundo empresarial y social según sus experiencias profesionales, académicas, investigativas, científicas, artísticas, deportivas, culturales o de emprendimiento"*.
5. Que la citada Resolución estableció en el Capítulo VI, la conformación de un Comité de Egresados, quien tiene como función, realizar la implementación de la Política Pública del Tecnológico de Antioquia Institución Universitaria, y su articulación con las demás dependencias institucionales.
6. Que ante la revisión de la Resolución N° 00009 del 2019 por medio de la cual se establece el procedimiento de otorgamiento de reconocimientos, se hace necesario



realizar ajustes a la misma, en procura de ampliar las categorías en las postulaciones.

7. Que el Consejo Académico en sesión del 13 de agosto de 2024 aprobó la actualización del procedimiento para el reconocimiento a los egresados destacados.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO A EGRESADOS DESTACADOS. El Tecnológico de Antioquia – Institución Universitaria, hará reconocimiento público a aquellos egresados que sobresalgan en las categorías profesional (público o privado), investigativo (ciencia, tecnología e innovación), social y comunitario, cultural, artístico y deportivo, internacional, y docencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. EGRESADO QUE TRASCIENDE. Se otorgará reconocimiento al egresado que obtenga el mayor puntaje dentro de quienes sean seleccionados de las categorías indicadas en la presente resolución. Esta categoría es la máxima distinción que se puede otorgar a un egresado.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMITÉ EVALUADOR. Estará conformado por:

1. Vicerrector(a) Académico o su delegado.
2. Decanos de cada facultad o su delegado.
3. Coordinador(a) de Egresados quien lo presidirá.
4. Representante de los egresados ante el Consejo Directivo de la institución y/o el suplente.

PARÁGRAFO. FUNCIONES COMITÉ EVALUADOR. Las funciones del Comité Evaluador serán las siguientes:

- a) Examinar y verificar que las hojas de vida cumplan con los requisitos solicitados y que contengan todos los anexos que acrediten la información contenida en la hoja de vida.
- b) Valorar las hojas de vida conforme con los criterios establecidos en la presente resolución.
- c) Elaborar las Actas de sus deliberaciones.
- d) Velar por la transparencia e imparcialidad durante la selección.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO RECONOCIMIENTO A EGRESADOS DESTACADOS. El Comité Evaluador programará la respectiva convocatoria y la Coordinación de Egresados realizará divulgación de ésta ante la comunidad. En ella se señalarán los requisitos que cumplirán los candidatos y se precisarán las fechas previstas de cada una de las fases que conforman el proceso de selección.

PARÁGRAFO PRIMERO. TIEMPO DE POSTULACIÓN. La convocatoria requerirá publicarse en medios de comunicación Institucional y el egresado tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario para postularse. Cada aspirante podrá postularse únicamente a una de las categorías relacionadas. En caso de que un aspirante se postule a varias

2/8/2024

categorías o realice varios registros se tramitará la última postulación que haya sido remitida.

PARÁGRAFO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. Los candidatos podrán inscribirse a través de aplicativo o herramienta web anexando la documentación que soporte la postulación.

PARÁGRAFO TERCERO. SELECCIÓN. El Comité Evaluador será el encargado de revisar la documentación que anexan los candidatos y otorgará los puntajes respectivos a cada postulado.

PARÁGRAFO CUARTO. RESOLUCIÓN. El Comité Evaluador emitirá acta y relacionará evidencias de los resultados del proceso de selección, los cuales, se enviarán al Consejo Académico para su aprobación y emisión de Resolución.

PARÁGRAFO QUINTO. DISTINCIÓN. Los egresados seleccionados se conocerán en acto público que realice la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. CATEGORÍAS. Las categorías para efecto del reconocimiento a egresados destacados son las siguientes:

a) Profesional en Cargo Público o Privado. Es aquel egresado que por su trayectoria profesional ha obtenido ascensos, logros, desarrollo continuo, liderazgo, contribuciones en el campo e impacto en la organización donde se desenvuelve.

b) Investigación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Quien demuestre logros en el ámbito de la investigación, se encuentre categorizado por Minciencias y tenga participación en grupos de investigación.

c) Social y Comunitario. Reconoce a aquel egresado quien demuestre compromiso y contribuciones en iniciativas sociales y comunitarias, incluyendo participación en proyectos, liderazgo en actividades de servicio, impacto positivo en la comunidad y colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro a nivel local, nacional o internacional.

d) Cultura, Arte y Deporte. Es aquel egresado que ha sido reconocido, resaltado, destacado o haya representado, consolidado o constituido grupos en el campo cultural, artístico o deportivo a nivel local, nacional o internacional.

e) Docencia. Este reconocimiento se otorga a aquel egresado cuya trayectoria ha estado al servicio de la docencia en instituciones de educación, y que, con su labor pedagógica y liderazgo, contribuye al mejoramiento de la calidad educativa e impacto positivo en las comunidades donde se enseña.

PARÁGRAFO PRIMERO. CATEGORÍA DESIERTA. El Comité Evaluador podrá declarar desierta alguna categoría en aquellos eventos en que los postulados no reúnan las condiciones de ésta o no haya inscritos.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS. Para llevar a cabo el proceso de postulación de egresados destacados, se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Acreditar calidad de egresado.

b) Anexar hoja de vida.

afundada

- c) Presentar documentación necesaria que acredite y permita evidenciar el respectivo cumplimiento de la categoría a la cual se postuló.
- d) No haber sido condenado por delitos dolosos, en los últimos cinco (5) años, no tener investigaciones pendientes, ni sanciones vigentes o estar reportado en listas REDAM.
- e) No haber sido sancionado por el respectivo Consejo Profesional para el libre ejercicio de su desempeño laboral, en los últimos cinco (5) años.
- f) En caso de ser postulado por un tercero, se deberá contar con aval del egresado postulado.
- g) No haber obtenido distinciones como Egresado Destacado en los últimos 5 años en la misma categoría de postulación y/o con los mismos documentos soporte.

ARTÍCULO SEXTO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La valoración para la selección de egresados destacados estará basada en puntajes según las evidencias aportadas en el proceso de inscripción, de la siguiente forma:

CATEGORÍA	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Profesional	Reconocimientos, incentivos, distinciones, ascensos o promociones efectuadas en el ámbito profesional, certificable.	1 punto
	Ejercicio en cargos presidenciales, directivos o gerenciales en el sector privado, certificables.	1 punto
	Ejercicio en cargos directivos o por voto popular en el sector público, certificables.	1 punto
	Emprendedores con empresas constituidas legalmente.	1 punto
	Título en especialización, maestría o doctorado (<i>en caso de ser un título obtenido en el extranjero, deberá encontrarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional</i>).	1 punto
Investigación, Ciencia, Tecnología en Innovación	Productos generados en actividades de nuevo conocimiento.	1 punto
	Productos generados en actividades de desarrollo tecnológico e innovación.	1 punto
	Productos resultados en actividades relacionados con apropiación social del conocimiento.	1 punto
	Productos resultados en actividades relacionados con la formación de recurso humano para la CTel.	1 punto
	Título en especialización, maestría o doctorado (<i>en caso de ser un título obtenido en el extranjero, deberá encontrarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional</i>).	1 punto

zpcdelmnd

CATEGORÍA	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Social y Comunitario	Pertenecer a organizaciones o fundaciones sin ánimo de lucro, certificables.	1 punto
	Trayectoria y participación en actividades y proyectos de voluntariado, comunitarios o sociales, certificables.	1 punto
	Representar o liderar un colectivo de individuos en el ámbito social o comunitario, certificable.	1 punto
	Conformación o constitución de grupos, redes o alianzas comunitarias o sociales, certificable.	1 punto
	Título en especialización, maestría o doctorado (<i>en caso de ser un título obtenido en el extranjero, deberá encontrarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional</i>).	1 punto
Cultura, Arte y Deporte	Pertenecer a organizaciones relacionadas con la cultura, el arte y el deporte, certificable.	1 punto
	Trayectoria y participación, en los campos culturales, deportivos o artísticos, certificable.	1 punto
	Representar o liderar un colectivo de individuos en el ámbito cultural, artístico o deportivo, certificable.	1 punto
	Conformación o constitución de grupos culturales, artísticos o deportivos, certificable.	1 punto
	Título en especialización, maestría o doctorado (<i>en caso de ser un título obtenido en el extranjero, deberá encontrarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional</i>).	1 punto
Docencia	Trayectoria certificable como docente de mínimo 3 años de experiencia.	1 punto
	Obtención de reconocimientos en su trayectoria como docente, certificable.	1 punto
	Representación de entidades para la divulgación del conocimiento en eventos académicos y de docencia, certificable.	1 punto
	Evaluación de desempeño como docente con resultado sobresaliente, certificable.	1 punto
	Título en especialización, maestría o doctorado (<i>en caso de ser un título obtenido en el extranjero, deberá encontrarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional</i>).	1 punto

PARÁGRAFO PRIMERO. PUNTUACIÓN. El máximo puntaje por cada categoría será de cinco (5) puntos, los cuales se sumarán en concordancia con las evidencias recibidas durante la convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EMPATE. En caso de empate en la puntuación de los egresados, se determinará mediante el promedio acumulado al momento del último título otorgado por la Institución. En caso de persistir el empate, se validará la hora de registro de la postulación.


PARÁGRAFO TERCERO. INHABILIDAD MIEMBROS COMITÉ EVALUADOR. Un miembro del comité no podrá evaluar cuando el aspirante sea alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o parentesco civil, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso procederá doble reconocimiento con fundamento en los mismos soportes y documentos acreditados por el egresado, en virtud de los cuales haya accedido al reconocimiento de egresado destacado.


ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga todas las que le sean contrarias, en especial la Resolución 0009 del 15 de octubre de 2019.

Dada en Medellín, **13 AGO 2024**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO GARCÍA BOTERO
Rector



JAEL JOHANNA GAVIRIA GALLEGO
Secretaria